



Nutriendo Bienestar

CÓDIGO DE CONDUCTA GRUPO PROA

Índice

1. GRUPO PROA	4
2. VALORES GRUPO PROA	5
3. CUMPLIMIENTO DE LEYES	7
3.1 RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	7
4. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS	8
5. LIBRE COMPETENCIA.....	9
6. USO DE RECURSOS INTERNOS.....	10
7. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	10
8. CONFLICTOS DE INTERESES	11
9. ATENCIONES Y REGALOS	12
10. CONTROLES INTERNOS	13
11.FRAUDE	13
12. NO DISCRIMINACIÓN Y ACOSO	14
12.1 NO DISCRIMINACIÓN	14
12.2 RECHAZO ACOSO SEXUAL O LABORAL	14
13.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	15
14. DONACIONES	15
15. COMPROMISOS	16
15.1 COMUNIDAD	16
15.2 PROVEEDORES	16
15.3 CLIENTES Y CONSUMIDORES	17
15.4 MEDIOAMBIENTE	17
15.5 VINCULO CON EL MUNDO ANIMAL	18
16. COMITÉ DE CONDUCTA	18
17. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA	19
18. CANAL DE DENUNCIAS	20
19. DIFUSIÓN CÓDIGO DE CONDUCTA	20
20. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	20

Anexos

DEFINICIONES LEGALES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

1.1 LAVADO DE ACTIVOS	22
1.2 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	22
1.3 COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL	22
1.4 COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO	23
1.5 RECEPCIÓN	23
1.6 NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE	23
1.7 CORRUPCIÓN ENTRE PRIVADOS	23
1.8 APROPIACIÓN INDEBIDA	23
1.9 ADMINISTRACIÓN DESLEAL	24

1. GRUPO PROA

Somos un grupo de empresas con más de 80 años de historia dedicados a la producción y comercialización de alimentos para mascotas, animales de producción, huevos para consumo humano e industrial y pollitas de gallinas ponedoras.

Estamos comprometidos con la mejora continua, a través de lineamientos claros en materia de transparencia, excelencia y calidad, y contamos con un Código de Conducta para guiar nuestras acciones, apelando a nuestra cultura y valores corporativos.

El contenido de este código aplica tanto para los directores como para los colaboradores del grupo de empresas y representa un marco de convivencia interna y una guía para relacionarnos con autoridades, vecinos, clientes, proveedores, competidores y contratistas (entre otros), asumiendo siempre un compromiso con la comunidad, el medio ambiente y el bienestar animal.

Esperamos que estas páginas sean una ayuda para tomar mejores decisiones, en un marco de integridad y de acuerdo con los valores que sustentan esta organización.



2. VALORES GRUPO PROA

En Grupo Proa nos guiamos por un conjunto de valores que rigen nuestra cultura corporativa y nos permiten establecer las prioridades de nuestra estrategia de negocios y también definen la mirada que tenemos del entorno que nos rodea.

Respeto por las Personas

Tratamos a los demás como queremos que nos traten.

En nuestra empresa nos relacionamos con consideración, tolerancia y aceptando la diversidad; escuchando activa y respetuosamente; promoviendo el aporte individual y el reconocimiento de los méritos, velando por un buen ambiente de trabajo. Por sobre todo debemos respetar los derechos y dignidad de las personas, como esperamos que sean respetados y valorados cada uno de nosotros, asegurando la igualdad de oportunidades.



Austeridad

Usamos racionalmente los recursos que están a nuestra disposición para realizar el trabajo.

Todo integrante de nuestra compañía debe actuar con sencillez y sobriedad, haciendo uso de los recursos estrictamente necesarios, buscando el justo equilibrio que evite los excesos, sin afectar la productividad y/o la imagen de la empresa.



Excelencia

Sólo hay una forma de hacer el trabajo, la correcta.

Cada integrante de nuestra empresa está en una búsqueda constante y eficiente de la perfección; para buscar ser un aporte y promotor para mejorar la calidad en nuestro trabajo, con el fin de alcanzar los objetivos de la organización.



Lealtad

Actuamos con rectitud de intención ya sea que dirijas o seas dirigido.

El equipo de colaboradores de nuestra empresa debe promover el apoyo mutuo, adherir a sus valores, mantener la confidencialidad e informar de las situaciones que comprometan su futuro.



Honestidad

Decimos la verdad sin temor a las consecuencias.

En nuestra empresa pensamos, nos comunicamos y actuamos con transparencia, franqueza y probidad, con un profundo apego a la verdad, reconociendo los errores con responsabilidad e informando los hechos tal como son.



Compromiso

Estamos comprometidos con el logro de objetivos

En nuestra empresa todos debemos involucrarnos activamente en el logro de los objetivos, con una disposición positiva y constructiva en nuestro trabajo, manteniendo un compromiso personal con el mejoramiento de la calidad de nuestros productos y servicios, así como en todas las actividades de la empresa y las personas que lo conforman.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

En Grupo Proa cumplimos las normativas vigentes, por eso prohibimos de forma expresa a todos los directores y colaboradores realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o infracción al ordenamiento jurídico. En línea con esto, rechazamos de forma expresa el involucramiento en delitos tales como corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación, negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida y administración desleal, entre otros.

3.1 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

En Grupo Proa no toleramos la práctica de negocios que buscan obtener ventaja mediante el uso de medios indebidos o impropios. Por este motivo, ningún director o colaborador está autorizado a realizar actividades que puedan comprometer al grupo en hechos de corrupción.

Asimismo, prohibimos expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a imputación penal de la compañía por los actos cometidos por sus directores, colaboradores o personal externo que actúe en representación de Grupo Proa.

Los delitos detallados en el Anexo 1 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional, cohecho a funcionario público extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida y administración desleal) no pueden ser cometidos en el contexto de ninguna actividad que tenga relación con los negocios de Grupo Proa, conforme a lo expresado en la Política y Procedimiento establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos, ya que podrán dar lugar a la responsabilidad penal de Grupo Proa, conforme a la Ley N° 20.393¹ y Ley N° 21.121², por lo que todas las personas deberán tener especial cuidado en no cometer actos que puedan configurar su responsabilidad penal y eventualmente vincular a Grupo Proa en tales hechos.

¹Ley 20.393 "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica"

²Ley 21.121 "Modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción".

4. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS

Todos nuestros directores y colaboradores son responsables de conocer los procedimientos y políticas vigentes, los cuales estarán disponibles para consulta en la intranet de Grupo Proa.

5. LIBRE COMPETENCIA

En Grupo Proa nos desenvolvemos en un mercado altamente competitivo, y la relación con nuestros competidores se desarrolla en un marco de buenas prácticas y siguiendo las reglas establecidas por el ordenamiento jurídico y el mercado.

Nuestros directores y colaboradores deben ser cuidadosos en no incurrir en conductas que puedan ser interpretadas o que impliquen abusar de nuestros clientes, proveedores y contratistas, en materias de precios, condiciones contractuales u otras similares.

De la misma manera, no permitimos ninguna conducta dirigida a facilitar un acuerdo o concertación de prácticas con empresas competidoras, o bien que disminuyan la incertidumbre en el mercado, o en general que alteran la libre competencia.

Serán consideradas como conductas que alteren la libre competencia (entre otras) las siguientes:

a. Intercambiar entre competidores e incluso con terceros, información comercialmente sensible (precios, costos, volumen de producción, volumen de ventas, licitaciones, territorio de ventas, canales de distribución o clientes).

b. Ejecutar o facilitar la creación de cualquier tipo de acuerdo o práctica concertada entre competidores, relativo a fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación.

c. Ejecutar o facilitar la creación de cualquier tipo de acuerdo o práctica concertada entre competidores que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores.

d. Explotar abusivamente, ya sea de forma individual o conjuntamente con otros agentes económicos, de una posición dominante en el mercado (de alcanzarse u ostentar dicha posición), fijando precios de compra o de venta, imponiendo a una venta la de otro producto, asignando zonas o cuotas de mercado o imponiendo a otros abusos semejantes.

e. Las prácticas predatorias, o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante (de alcanzarse u ostentar dicha posición).

Ninguno de nuestros colaboradores puede usar información sobre competidores, ni debe intentar adquirir información comercial confidencial de nuestros competidores a través de medios ilícitos o contrarios a la ética empresarial, tales como espionaje o divulgaciones no autorizadas.

Tampoco podrán difundir ni compartir información comercial sensible de Grupo Proa, ya sea con empresas competidoras o clientes. Asimismo, no podrán abusar del poder de mercado que Grupo Proa pudiera poseer mediante la imposición de pactos, cláusulas, contratos o prácticas que puedan discriminar arbitrariamente o perjudicar de manera anticompetitiva a sus clientes o consumidores.

En consecuencia, nuestros directores y ejecutivos no podrán participar simultáneamente en el directorio de empresas competidoras.

6. USO DE RECURSOS INTERNOS

Es deber de nuestros directores y colaboradores resguardar los activos del Grupo Proa, no malgastar recursos ni utilizarlos para fines personales, y velar por el cuidado de todos los bienes de nuestras empresas.

7. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Entendemos por información confidencial toda aquella que no sea pública, especialmente el conocimiento creado, adquirido o controlado por Grupo Proa que, de ser conocido por un cliente, competidor, proveedor o persona ajena al grupo de empresas, podría influir en sus decisiones o comportamiento frente al mercado o frente a nosotros mismos.

Nuestros directores y colaboradores deben actuar siempre conforme a los intereses del Grupo Proa y no revelar, ya sea para beneficio propio o ajeno, información confidencial según los términos antes descritos.

8. CONFLICTOS DE INTERESES

En Grupo Proa reconocemos y respetamos el derecho de nuestros colaboradores a realizar actividades diferentes a las que desarrollan dentro de nuestras empresas, siempre y cuando sean legales y no perjudiquen, interfieran o entren en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades contractuales.

Con el fin de velar por los principios de integridad y transparencia, una vez al año todos nuestros directores, gerentes y colaboradores en cargos sensibles³ deberán declarar cualquier potencial conflicto de interés que pudiese afectar directa o indirectamente al Grupo Proa. La información que se proporcione será analizada de forma confidencial en nuestro Comité de Conducta.

Para reforzar este punto, les damos algunos ejemplos de actos o acciones que siempre serán constitutivas de conflicto de interés:

- a. Poseer directa o indirectamente -a través de familiares, amigos, u otras personas- un interés económico o vinculación societaria en cualquier entidad que trabaje o intente trabajar con la compañía o con empresas de la competencia.
- b. Intermediar en beneficio de terceros en transacciones que afecten los derechos, intereses o activos del grupo de empresas.
- c. Usar, permitir o ayudar a otras personas a utilizar bienes u otros activos de la compañía en operaciones ajenas a sus actividades comerciales.

³Son cargos sensibles: se definen en relación a las funciones que ejercen en la organización y que en caso de conflicto de interés pueden generar menoscabo para Grupo Proa.

d. Contratar para fines particulares a empresas contratistas o subcontratistas o a empleados de estas, que presten servicios al grupo de empresas, en especial cuando dicha contratación forme parte de las atribuciones de su cargo. Lo anterior aplica para compras o contratación de servicios de cualquier tipo de proveedor.

e. Beneficiarse personalmente o facilitar a terceros una oportunidad comercial que implique el uso de bienes o información del grupo.

f. Tener parientes⁴ que trabajen en empresas competidoras o en compañías relacionadas.

Colaboradores

En caso que uno de nuestros colaboradores tenga conocimiento de una acción o condición personal que pudiera generar conflicto de interés con nuestro grupo de empresas, debe exponerla a la brevedad posible al gerente del área para que éste evalúe si es necesario firmar la declaración correspondiente.

Gerentes y Colaboradores

Nuestros gerentes y colaboradores que por naturaleza de sus funciones reciban invitaciones a cursos, seminarios o ferias por parte de sus proveedores y/o clientes, deberán comunicarlo y solicitar la aprobación del Gerente General a través del gerente de línea que corresponda.

En todos los casos, la invitación no puede constituir un incentivo para tomar una decisión comercial. Asimismo, Grupo Proa prohíbe cualquier tipo de pago o contribución a cualquier actividad de carácter político.

9. ATENCIONES Y REGALOS

Está prohibido que nuestros directores y colaboradores acepten regalos, comisiones, premios, viajes o cualquier otra clase de obsequios que puedan constituir o interpretarse como incentivos, afectar la reputación o transgredir normas legales o internas de la compañía.

⁴Se entiende por parientes: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cónyuge y/o pareja, suegros, yerno y nuera, abuelos y hermanos del cónyuge.

De la misma forma, no podrán aceptar regalos u obsequios en que se pueda inferir que su intención es influir de manera alguna en la comisión de determinadas acciones u omisión de decisiones de negocios. No obstante, se podrán aceptar regalos de proveedores cuando estos se enmarquen en actos de mutua cortesía, sean parte de la costumbre y en la medida que el monto del regalo no supere las 0,5 UF y siempre que no signifique una violación a las leyes vigentes.

Respecto de empleados públicos nacionales, no se aceptarán ni entregarán obsequios de valor significativo (hasta 0,5 UF) que denoten intención del oferente o del convocante de influir con algún tipo de compensación por algún negocio, transacción o gestión que realice con Grupo Proa, ya sea antes, durante o después que esa operación se haya llevado a cabo.

10. CONTROLES INTERNOS

Nuestros colaboradores, independiente de su cargo, tienen la obligación de comunicar o denunciar toda deficiencia o debilidad importante, de la cual lleguen a tener conocimiento respecto al funcionamiento de los controles internos y que pueda perjudicar los intereses del Grupo Proa.



11. FRAUDE

Para efectos de nuestro Código de Conducta se considera que existe fraude cuando se usa la posición que se tiene en la compañía para el enriquecimiento personal o de terceras personas, a través del engaño, del mal uso deliberado o mala aplicación de los recursos o activos del Grupo Proa.



12. NO DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

12.1 No Discriminación

Nuestro grupo de empresas, en concordancia con los principios de respeto por las personas, tolerancia y diversidad, manifiesta que no permitirá, en ninguna circunstancia o contexto, la discriminación de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.609⁵. Se entiende como actos de discriminación aquellos que tengan relación directa con:

Raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, orientación sexual, la identidad y expresión de género, estado civil, edad, la filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.



12.2 Acoso sexual o laboral

En Grupo Proa rechazamos cualquier conducta relativa al acoso sexual o laboral o cualquiera que pueda derivar en una vulneración de los derechos fundamentales de nuestros colaboradores.

Cualquier persona que se considere víctima de acoso o discriminación, o bien haya presenciado un hecho de estas características, tiene el derecho de proceder de acuerdo con los procedimientos y canales de denuncia establecidos en este código, o bien según la Ley Laboral vigente y/o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



⁵Ley 20.609 "Establece medidas contra la discriminación".

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nuestro grupo de empresas se compromete a respetar la privacidad de cada uno de sus colaboradores y a un manejo responsable de la información personal, en conformidad con las leyes vigentes, procurando que su recopilación, procesamiento y uso sea únicamente con propósitos legítimos, velando siempre que no caiga en manos de terceros ajenos al grupo.

A su vez, en Grupo Proa nos comprometemos a hacer un uso adecuado de los datos de nuestros clientes, consumidores y proveedores.



14. DONACIONES

En Grupo Proa contamos con un procedimiento y Política de Donaciones, Auspicios y Patrocinios, cuyo objetivo es asegurar la efectividad, transparencia e imparcialidad en la asignación de recursos, a todas aquellas organizaciones y personas que cumplan con las disposiciones establecidas por el grupo de empresas. Conoce nuestra política en <http://www.proa.cl>



15. COMPROMISOS

15.1 Comunidad

En Grupo Proa establecemos relaciones con la comunidad a través del diálogo y la transparencia. Junto a nuestros equipos trabajamos en la creación de canales de comunicación con la sociedad civil, con el fin de buscar alternativas para generar confianza, valor compartido y asegurar la continuidad operacional del grupo de empresas.

De la misma manera, nos comprometemos a realizar acciones responsables y a cumplir con nuestros valores de forma íntegra, entregando un trato cordial y respetuoso a nuestros vecinos.



15.2 Proveedores

Como grupo de empresas mantenemos relaciones comerciales transparentes con nuestros proveedores y nos esforzamos por desarrollar relaciones que resulten satisfactorias para ambas partes.

La elección de nuestros proveedores se basa, esencialmente, en la calidad, oportunidad y precios de los productos y servicios requeridos y, también, en la reputación del proveedor o prestador de los servicios⁶. Por ello, esperamos que nuestros proveedores adhieran a altos estándares éticos y eviten incurrir en cualquier



⁶Se entiende por reputación del proveedor aquellos atributos relacionados con el desempeño de conductas éticas y el respeto y cumplimiento de las leyes, normativas y reglamentos vigentes.

actividad que pudiese comprometerles en términos legales o reputacionales.

En ningún caso las decisiones de compra o asignación de obras o contratos podrán verse influenciadas por favores, regalos, invitaciones, préstamos o servicios de cualquier naturaleza.

Nuestros proveedores deberán tomar conocimiento y aceptar las normas del presente Código de Conducta, siendo de responsabilidad de quien los contrate darlo a conocer y asegurar su cumplimiento.

Salvo autorización expresa de nuestro Gerente General, está prohibido para los colaboradores mantener relaciones comerciales o de asesoría ajenas a las existentes con profesionales, proveedores o contratistas del grupo de empresas.

15.3 Clientes y Consumidores

En Grupo Proa nos comprometemos a mantener canales de comunicación ágiles con nuestros clientes y consumidores, independiente de su tipo y tamaño, así como también con la entrega de información clara, transparente y oportuna.



15.4 Medioambiente

Como grupo de empresas nos comprometemos a mejorar continuamente nuestros estándares medioambientales, con el fin de ser una organización responsable y respetuosa con el planeta. Del mismo modo, entendemos que este es un ámbito de gran relevancia para nuestra sustentabilidad y para la de todas las comunidades que nos rodean.



Junto con ello nos acogemos, a las disposiciones de organismos nacionales e internacionales en materia de sanidad animal, promoviendo la búsqueda de las mejores prácticas disponibles para salvaguardar la salud y bienestar de los

animales -desde una mirada antropocéntrica⁷-, pues comprendemos su importancia para mantener el equilibrio entre el mundo animal, el medio ambiente y los seres humanos.

15.5 Vínculo con el Mundo Animal

En Grupo Proa nos comprometemos a estar a la vanguardia del bienestar animal y la tenencia responsable en Chile, siendo un referente para las industrias en las que participamos. Para ello, contamos con equipos técnicos y humanos de excelencia, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la seguridad e inocuidad alimentaria de nuestros productos.



16. COMITÉ DE CONDUCTA

Nuestro Comité de Conducta tiene la función de actualizar el Código, junto con velar por su difusión y cumplimiento. Ello implica:

- **Ser un órgano de consulta y supervisión respecto del cumplimiento del presente código.**
- **Atender dudas y consultas sobre situaciones particulares.**
- **Resolver conflictos que la aplicación del Código pudiera plantear.**
- **Actualizar y modificar el Código de Conducta.**
- **Aplicar medidas disciplinarias ante infracciones al presente código.**

El Comité de Conducta está compuesto por:

- **Gerente General**
- **Gerente de Recursos Humanos**
- **Gerente del área al que pertenezca el caso sometido a investigación.**

⁷Que está al servicio del ser humano.

Casos especiales:

- Si el denunciado es un gerente, el presidente del Directorio integrará el comité en su reemplazo.
- Si el denunciado es el gerente de Recursos Humanos, el presidente del Directorio designará a otro director para que participe en el comité junto a él y al Gerente General.
- Si el denunciado es el Gerente General, el presidente del Directorio designará a otros dos directores para conformar un comité especial.
- Si el denunciado es un miembro del Directorio, los restantes directores y el Gerente General conformarán un comité especial.

17. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento de este código puede ocasionar graves consecuencias para nuestro grupo de empresas, su imagen, su reputación, su historia y la confianza creada con sus distintos públicos de interés.

Por ello, nuestros colaboradores deberán, en todo momento, cumplir con las disposiciones de este código, de lo contrario toda acción que pudiese implicar una infracción, será debidamente analizada de forma imparcial y transparente por nuestro Comité de Conducta, el cual deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad -adjunto en cada contrato de trabajo- y en la legislación vigente.

En el caso que quien incumpla sea un Director, se informará a los demás miembros del Directorio y a la Junta de Accionistas, quienes serán los encargados de definir las sanciones correspondientes, pudiendo llegar a ser la solicitud de renuncia al cargo, además de las medidas establecidas en la ley.

18. CANALES DE DENUNCIAS

En caso de dudas o consultas acerca de la legitimidad de una determinada conducta propia o de terceros, o ante una eventual situación que pueda atentar en contra de la libre competencia u de otra normativa, nuestros colaboradores, proveedores, clientes o cualquier otro grupo de interés, tiene a su disposición los canales de consulta y denuncia habilitados por el grupo de empresas.

Es relevante señalar que todas las denuncias serán analizadas oportunamente y de manera confidencial, sin ningún tipo de represalias para el denunciante. Asimismo, es nuestro deber asegurar y resguardar la información recibida, para lo cual ponemos a disposición de quien lo requiera el correo electrónico **denuncias@proa.cl** o bien la posibilidad de enviar una carta a Exposición 1511, Estación Central, Santiago, dirigida al Comité de Conducta del Grupo Proa.

19. DIFUSIÓN CÓDIGO DE CONDUCTA

Como Grupo Proa nos comprometemos a difundir y comunicar este Código de Conducta a fin de que sea conocido por todos los colaboradores del grupo de empresas.

El contenido de este código será actualizado de forma periódica, en función de las necesidades del conglomerado. Los cambios deben ser aprobados por el Directorio y su aplicación será responsabilidad del equipo ejecutivo.

20. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todos nuestros colaboradores, clientes y proveedores deben comprometerse a cumplir este Código de Conducta y denunciar aquellas acciones o actos que vayan en contra de su contenido.

Si existen dudas sobre alguna de las disposiciones vertidas en el documento, deben ser comunicadas a la brevedad posible, a través de los canales de comunicación habilitados.

Se da por entendido que el incumplimiento de lo dictaminado en este código podría generar sanciones o la aplicación de medidas disciplinarias.

ANEXOS

ANEXO 1:

DEFINICIONES LEGALES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

SE PROHÍBE EN FORMA EXPRESA CUALQUIER ACTO QUE PUEDA CONFIGURAR LOS SIGUIENTES DELITOS:

1.1 Lavado de Activos (Artículo 27, Ley N°19.913): "Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, asociación ilícita, trata de personas, estafa, defraudaciones, devolución fraudulenta de impuestos, presentación de documentos maliciosamente falsos ante el Banco Central o en operaciones de cambio internacional, falsificación de billetes, contrabando piratería, entre otros".

1.2 Financiamiento del Terrorismo (Artículo 8°, Ley N°18.314): Persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas.

El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

1.3 Cohecho a funcionario Público Nacional (Artículo 250, Código Penal): Consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que: /i/ Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos; /ii/ Por haber omitido un acto debido, propio de su cargo; o /iii/ Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

1.4 Cohecho a funcionario público extranjero (Artículo 251, Código Penal):

Consiste en ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

1.5 Receptación (Artículo 456 Bis A, Código Penal): Sanciona al que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas, u objeto de abigeato, receptación o apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.

1.6 Negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal): La negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.

1.7 Corrupción entre privados (artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal): Corrupción entre privados (corrupción entre particulares, dice el Código Penal). Castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

1.8 Apropiación indebida (artículo 470 N°1 del Código Penal): Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución causando perjuicio.

1.9 Administración desleal (artículo 470 N°11 del Código Penal): Este delito castiga al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

